

**Venero de Valera, Francisco de**

**Discurso leído en la Universidad central : el día 9 de junio de 1867. Estado y consideración jurídica de la mujer / por Francisco de Venero de Valera en el solemne acto de recibir la investidura de licenciado en la facultad de derecho, sección civil y canónico.**

Madrid : Imp. de La Ley, 1867.

Vol. encuadernado con 16 obras

Signatura: FEV-AV-M-01412 (07)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



7

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

EN EL AÑO 1887

D. FRANCISCO DE YENSSE DE VALDES

PROFESOR DE ECONOMIA POLITICA Y LEGISLACION

ESTADO

Y CONSIDERACION JURIDICA DE LA MUJER.

A Catecúmeno de la Fuente.

Como recuerdo del afecto que le conserva  
y no por sus valores que es cero, remite este  
discurso su afectuoso discípulo y afecto

J. B. de S. J.

Juan de Dios Montalvo y Herrera

# DISCURSO

## LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

el día 9 de Junio de 1867

POR

D. FRANCISCO DE VENERO DE VALERA,

**BACHILLER EN DERECHO CIVIL, CANÓNICO Y ADMINISTRATIVO,**

en el solemne acto de recibir la investidura

**DE LICENCIADO EN LA FACULTAD DE DERECHO,**

**SECCION DEL CIVIL Y CANÓNICO.**



MADRID:

Imp. de LA LEY, Turco, 13, bajo.

1867.

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en el día 2 de Mayo de 1887

por

D. FRANCISCO DE VENERO DE VALERA

ENCUENEN EN DERECHO CIVIL, CANONICO Y ADMINISTRATIVO

en el momento de la lectura de este discurso

DE LICENCIADO EN LA FACULTAD DE DERECHO

sección de la Facultad de Derecho



1887

## Á MIS AMIGOS.

---

*No habia pasado por mi mente la idea de imprimir este discurso, que estoy seguro no merece los honores de la publicacion. Sin embargo, los deseos que de leerle me han manifestado desde la provincia donde vi la primera luz, varios de aquellos á quienes lazos de la amistad mas intima me unieron desde la infancia, y lo que debo á muchos de mis amigos de aquí, que aunque lo son de ayer, solo con aquellos puedo comparar; me inducen á, que imprimiéndole, se le remita como prenda de mi sincero afecto, esperando la pagarán, con un aprecio inmerecido, el tributo de su inestimable amistad.*

*No me ciega por fortuna el cariño que cada cual tiene á lo suyo, ni de presuncion injusta me alimento; y por ello, repito, con la conviccion mas intima, que este trabajo es indigno de publicarse.*

*Es incompleto y superficial, no solo á cau-*



*sa de mi insuficiencia, sino tambien porque los límites á que debí circunscribirme para no ser molesto al distinguido auditorio que me honró con su atencion, no me permitieron tratar con detenimiento materias que por cierto le merecen, y á las que pude dedicar tan solo rápida ojeada.*

*Recibidlo, pues, únicamente, como débil recuerdo con que correspondo á vuestro afecto, y no le juzgueis cual si mereciera los honores de la critica, de la que le separo, seguro de que se le condenaria á no ver la luz.*

*Si con él consigo que guardéis mi nombre en vuestra memoria, no habré grabado en vano el vuestro en mi corazon.*

*Ved ahí mi único deseo.*



## Ilustrísimo Señor:

Señores: por la vez primera y ante auditorio bajo tantos títulos respetable, levanto aquí mi voz. No estrañeis, pues, que trémula y débil salga de mis lábios.

Hoy que al abirme la puerta para que entre á ocupar un sitio en la noble carrera de la Jurisprudencia, que honrais tantos varones eminentes, me dejais de la mano para que dé por mí mismo el primer paso; siéntome desfallecer, y desmayara, si el aliento que me falta no viniera vuestra presencia á comunicármele.

¿Qué puedo esperar de mí que sea digno de vosotros? ¿Cómo es posible que yo, falto de conocimientos, escaso de talento, pretenda hacerme oír ante los que tan dignamente ocupais los lugares del profesorado, difundiendo generosos vuestra ciencia, que á tan envidiable altura eleva vuestro nombre?

No osára jamás el lábio mio desplegar ante

vosotros; pero un deber reglamentario me lo exige y es forzoso llenar este vacío.

Brillante es la luz que vuestra ciencia irrada; pero sus rayos al penetrar en las tinieblas de mi imaginación, palidieron. Por eso, más que otro alguno, necesito de indulgencia.

Seguro estoy de que resueltos venís á dispensármela.

No menos pidiera la de cuantos llenando este recinto, templo por la civilización elevado á la ciencia, dáis á este acto mayor solemnidad y con vuestro silencio honrais mi voz, ya que por fortuna no desprestigiada, sin prestigio.

La indulgencia es tanto mas grata, cuanto es más espontánea, y no es posible dudar de la vuestra, sabiendo venís llamados por la amistad y por el parentesco.

A unos y otros, desde el fondo de mi alma, os envío anticipados los ecos de mi gratitud.

---

Muchas veces, Ilmo. Sr., habia ocupado mi mente el estado y consideración jurídica de la mujer por nuestras leyes, bendiciendo al cielo y á la civilización que la levantaron del fango en

que yacia ; y en la necesidad de ocuparme aqui de algun punto del Derecho , despues de hallarlos todos harto grandes para mis débiles fuerzas, trasladé á estas mal trazadas líneas, impresiones sentidas en mi alma al dirigir á la mujer una mirada retrospectiva, para regocijarme luego viéndola al presente dueña del porvenir.

Y si me resolví á emprender la árdua tarea de presentar á vuestra vista consideraciones jurídicas á ella relativas, fué en la esperanza de que poseidos todos del amor de hijos , enamorados de vuestras esposas y llenos del celo y del amor de padres, mis palabras podrán sonar quizás dulcemente en vuestros oidos y hallar por ello eco en vuestro corazon.

---

No siempre el sol alumbró la tierra cual hoy la alumbra.

La barbarie y el paganismo saliéronle al encuentro, y en vano sus rayos se esforzaran por atravesar tan densas nubes, si el calor de la antorcha del que en la cima del Gólgota espirara, no viniera por fin á disiparlas.

Crea Dios á la mujer y déjala en la tierra,

allá, en las extremidades occidentales del Asia. En vano para que como á igual la mire, dice al hombre que es *carne de su carne*; pues sometida á él por el pecado, traspasa éste los límites de su mayor gerarquía, y lejos de mirarla como compañera, conviértela en su esclava, y presenta á nuestra vista, cuando al pasado la dirijimos, el repugnante cuadro de su degradacion y su desprecio. Veámosle.

Hermosas las mujeres del Asia, rápidamente ~~se~~ desarrollan, para tempranas marchitarse; y el hombre, voluptuoso por naturaleza y clima, fórmase con tan tiernas flores, jardin precioso do su aroma aspira.

Al maléfico influjo de esta poligamia, el afecto y el orgullo luchan sin cesar entre ellas; la rivalidad mortifica sus sentidos, los celos y la envidia roen su alma, y el amor se estingue en su corazon, destruyendo con él la mayor garantía de la fidelidad; pero el hombre la encierra y esclaviza, y vigilada por desnaturalizados séres, vive en voluptuosos retiros, consumiéndose en los deseos de una pasion única, nunca satisfecha.



Grecia y Roma, cuyos nombres tan grandes llegan á nosotros, pagaron tambien tributo á la barbarie de los antiguos pueblos.

En Grecia, en los primeros tiempos, la mujer se mira solo cual codiciado objeto de deleite, y para verla es preciso ir á ginnecios, donde vive muriendo, esclavizada.

Nada en los poemas de Homero contemplamos que respire amor: Penélope, á cuya posesion tantos aspiran, no puede enorgullecerse del amor de uno. Aquiles no ama á su esclava, y Menelao, sin resistencia alguna, arrebató á Páris aquella Elena con quien diez años há vivia.

Las mujeres se compran por los dones; Ector por ellos adquiere el amor de Andrómaca, y Laertes por 20 toros es dueño del de Euriclea.

La violacion de la fidelidad conyugal no tiene entre ellos, y es lógico así fuera, mas valor que el de un ataque á la propiedad.

Adelanta algo la civilizacion en los tiempos históricos, y la mujer no nace ya para vivir encerrada como en el Oriente y tiene alguna libertad; pero si fuere infiel, cae en la esclavitud y pierde hasta la personalidad, para convertirse en mercancía.

Aparece una nueva institucion en Atenas,

la mas culta de las ciudades griegas, y la adquisicion de la mujer por los dones es reemplazada por la dote, que se convierte en base del régimen matrimonial, para mejorada pasar luego á Roma, y de allí, perfeccionada, trasmitirse á los modernos pueblos.

La mujer entonces vive en la perpétua tutela de su padre, abuelo ó hermanos, y solo no teniendo padre, pasa de la de éstos á la del marido, quien á su muerte designa la persona á quien ruega se case con su hija.

Tambien conocieron los griegos bienes parafernales y ciertas donaciones antenupciales, que el padre y el marido hacian á la mujer en los dias primero, segundo y tercero del matrimonio, quedando para en adelante prohibida entre ellos toda donacion.

Vemos, pues, en Grecia, arreglo de intereses matrimoniales, de los cuales es la dote el tipo dominante; pero el concubinato, union disoluble al arbitrio de los contrayentes, se fomenta de dia en dia y hace ilusoria la unidad de las nupcias, que caen en desuso, acrecentando la disipacion y el desorden y aumentándose la corrupcion de las costumbres. Nada valia allí tampoco la madre de familia, de quien escribe

Jenofonte que á pesar del retiro y oscuridad en que vivian, era preciso para vivir en paz *perdonar el primer desliz y olvidar el segundo.....*

¿Qué os diré de la mujer espartana, que sin pudor alguno pasea las calles medio desnuda? *¿Y cómo habia de conservarse, dice Eurípides, la castidad en el corazon de una doncella espartana, acostumbrada á salir de la casa materna para mezclarse con los mancebos en los ejercicios de carrera y lucha sin mas que una túnica corta y suelta?*

Pueblo guerrero aquel, no pretendió de la mujer mas que varones esforzados, y mató todo amor que no fuera el de la patria.

Solo así pudo una madre contestar tranquilamente al anunciársele que habia perdido su hijo en la refriega: *sabia que lo habia parido mortal*. Solo así fué posible que, preguntando otra qué noticias se tenian, oyera que habian muerto sus cinco hijos, y dijese indignada: *No pregunto eso ¿Ha vencido la patria? Pues corramos á dar gracias á los Dioses.*

Si quereis ver rasgos de patriotismo, acudid á Esparta; mas si buscais amor de esposa ó de madre, desistid, porque buscais en vano.



Volvamos la vista á Roma.

La familia aristocrática descansa allí sobre la base de un poder único y absoluto, que todo lo absorbe, y á quien todo se somete, careciendo de personalidad cuanto con derecho á ella le rodea.

La vida y la propiedad de la mujer están en mano del marido, y apartada de la vida civil, su omnimoda potestad ó la del padre ó del agnado, pesan siempre sobre ella. De nada puede disponer, carece de autoridad sobre sus hijos y duerme en la noche de los tiempos, el sueño de su desventura.

La voz de la equidad y de la naturaleza hallan mas tarde eco en la civilizacion, modifican el Derecho civil, y modulando, por decirlo así, la séveridad de la constitucion de la familia é introduciendo en ella la dote, debilitan la antigua no interrumpida tutela; pero si bien se sustrae la mujer á la rigidez de la potestad patria, encuentra en la del marido su continuidad; pues no goza respecto á él otra consideracion que de la de hija, y lejos de ser *sui juris*, continúa *in manu*.

Pero en la cima del Calvario aparece una nueva civilizacion. Pronúncianse por primera vez las palabras igualdad y libertad, recorren

sus acentos toda la tierra, y retumbando mágicamente en el espacio, amenazan destruir las cadenas de la esclavitud.

¡Lástima que palabras que de tan alto vienen, como todo en el mundo, se prostituyan!

Presentada la mujer como compañera del hombre, adquiere dignidad y se regenera.

Al influjo de las nuevas ideas de union indisoluble, igualdad de los esposos y fidelidad mútua, mejora su triste condicion; la tutela pierde su fuerza de día en día; líbranse de ella sucesivamente la madre ingénua que tiene tres hijos y la libertina con cuatro; salen de la de los agnados todas las ingénuas, y adquieren por fin las mayores de edad los mismos derechos que los hombres en toda clase de contratos.

Recibe la madre parte en la sucesion de sus hijos, concédesele por privilegios la tutela de su prole, y mas tarde es preferida en ella para la de sus hijos y nietos.

Así va la mujer emancipándose ayudada por los esfuerzos del cristianismo, que infiltrando en la sociedad sus máximas santas, tiende á que la igualdad que predica se realice en la legislacion; y al paso que atrasadas ideas mueren á sus manos, combatidas por la razon y la naturaleza, es

necesario que nuevas leyes aparezcan en el Derecho.

El matrimonio que se hizo primero por *con-farreacion*, luego por *coempcion* y despues por el *uso*, de cuyo último modo llegó á ser tan frecuente, dando vida efímera al amor entre los esposos por la facilidad del divorcio, contribuyendo á la desmoralizacion y licencia de que vemos modelo en la mujer de Cláudio, la hermosa Mesalina, que vestida de oro y púrpura y engalanada con preciosas joyas invita á la embriaguez con el vino de la prostitucion levantando en su mano la copa del placer, es reemplazado por el matrimonio Cristiano, que con las palabras *uno con una y para siempre* condena la poligamia y se proclama indisoluble, colocando la mujer al lado del marido para que con igualdad de fin y de intereses se compartan y procuren mútua felicidad.

Pero esta asociacion, *consortium omnis vite*, de la que hablan algunos escritores latinos pintando la dulzura del hogar doméstico, fué en Roma dorado sueño que apenas llegó á realizarse mientras el matrimonio fué institucion política:

La del régimen dotal sufrió tambien modi-



ficaciones. Dada en los primeros tiempos á la mujer por el marido, para que de este modo pasara á su poder, parecia precio, por lo que se hizo repugnante y tomó el carácter de viudedad.

Mas tarde, no recibe ya la mujer la dote del marido, sino que por el contrario, es ella quien la lleva al matrimonio, obligándole á conservarla para poder restituírsela si llegare el caso de divorcio ó de enviudar, favoreciéndola así la ley, para que pueda mas fácilmente contraer segundas nupcias. *Reipublice interest dotes mulierum salvasesse, propter quas nubere possint*, decia el jurisconsulto Paulo.

Y por último, la mujer con la dote que al matrimonio lleva, se asocia á su marido formando fondo comun y adquieren ámbos, derechos en los gananciales; y no pareciendo bastante seguridad para la dote las garantías con que el marido se obliga á su restitucion, prohíbe Augusto que la venda ó hipoteque, y Justiniano la aparta del comercio, y establece para su seguridad, hipoteca legal y general sobre sus bienes.

Paso por alto, por no permitirlo los limites á que debo circunscribirme, los bienes parafernales y donaciones entre los esposos.

En cuanto á la sucesion, excluida primero la mujer de la herencia del marido, solo recibia una parte si era miserable, y aun cuando el marido se lo dejase todo, la ley le concedia la décima únicamente. Reformándose el Derecho, concediósele el décimo si tenia un hijo y el tercio si tenia tres.

Negábasele primitivamente el derecho de suceder al hijo; pero luego se le concedió en sucesion tan justa igual derecho que al padre.

Así, señores, fueron reformándose las leyes y preparándose para que, trasladadas luego á nuestra patria, y modificadas algunas cual la justicia exigia, disfrutase la mujer española una justa emancipacion.

---

Desde que la hora feliz de la regeneracion sonára, no era posible ya que la mujer continuase en la postracion en que yacia; y la Eva del Paraíso esclavizada en Asia, envilecida en Grecia y tiranizada en Roma, desaparece en ella á la aurora del cristianismo, y regenerada, se enaltece en España á la sombra benéfica de la civilizacion.

Privada de los derechos de familia y sociedad, por la barbarie de los tiempos que hasta la voz de la naturaleza desoyeron, esterilizóse por mucho tiempo, cual planta hermosa alejada del sol y del rocío; pero al calor saludable de una civilización naciente, cobra nueva vida y puede ya dar hermosos frutos, elevándose á la altura á que, al crearla Dios, la destinára.

Colocada al lado del marido, elevado el matrimonio á Sacramento, indisoluble el lazo que une dos seres que al separarse se aguardan en el cielo, y condenada la poligamia, pudo llamarse esposa; y amada y respetada, presentarse ante sus hijos, para oír de sus labios el nombre santo de Madre y comunicarles las primeras ideas que forman su corazón.

No por eso debe en un todo ser igual á su marido en la familia, ni en la sociedad.

Razones de constitución y de naturaleza que no pueden olvidarse, exigen en obsequio á ellas mismas, que no sea tan vasto el círculo de sus derechos, para que no lo sea tanto el de sus deberes.

Creada por Dios hermosa y seductora, mas propia para ceder que para resistir, mas confiada que astuta, preciso es protegerla contra la seduc-



cion y el engaño: dotada de un alma y corazon en extremo sensibles, llora con facilidad y ama con vehemencia, y no es licito dejarla espuesta á los escesos del sentimiento y á los latidos del corazon.

Los legisladores, pues, debieron protegerla cual merecian su constitucion y naturaleza, y en los modernos Códigos resalta siempre esa proteccion que se la dispensa.

Niéngansela cargos públicos, porque no era posible los ejerciera sin menoscabar su pudor, *que non seria cosa guisada nin honesta*, dice la ley de Partida, *que la mujer estuviere entre la muchedumbre de los homes librando los pleitos, que tomase oficio de varon, estando publicamente con los homes para razonar por otri.*

Niéngansela Derechos políticos por igual razon; que si en su ejercicio muchos hombres, por desgracia, se prostituyen, demasiado espuestas se vieran las mujeres, y dificilmente saldrian impunes de los ataques que contra su honor se dirigiesen, haciéndolas víctimas al menos de la injusta mordaz maledicencia.

Pero en medio de tales prohibiciones resalta en nuestra patria una escepcion tan grande, cual



es, la que permitiéndola personificar el Estado la coloca en el Trono de la nacion; sitio en el cual, sea dicho de paso, quedan los gloriosos recuerdos de Doña Sancha, Doña Urraca, y Doña Berenguela, y honra la historia y el Trono de cien Reyes la colosal y venerada figura de Doña Isabel la Católica, que arroja de España á los árabes por tantos siglos en ella ya arraigados; y ambicionando mas gloria para su patria, protege **al** genio incomparable, **al** inmortal Colon, para que apoyado por su ceiro, pueda enseñar al orbe un nuevo mundo, mas rico (como dice un escritor) que los tesoros de Creso, mas dilatado que el desierto, mas fértil, en fin, que las orillas del Genil y el Darro.

Aparte de éste, ningun otro Derecho politico confieren nuestras leyes á la mujer; pero si la niegan éstos y el ejercicio de cargos públicos, como esposa, como madre y como hija, son muchos los que la conceden.

Amparada como esposa por su marido, tiene contra él los mismos derechos que á él se le señalan: igual es la indisolubilidad del vínculo que los une, igual la fidelidad que se deben, y mútuo el auxilio que se prestan. Y si en la exigibilidad establecida por la ley en su reciproca

fidelidad, hallamos sancion diversa, razones de justicia la aconsejan, que aunque es la falta igual, sus consecuencias no es posible dudar son muy distintas.

Para no verla, víctima de engaños, sufrir los resultados de su inesperienza en asuntos que por sus costumbres y hábitos le son ajenos, y por un respeto debido al que la dirige y ha de guiar sus pasos, no se la permite contratar ni obligarse sin consentimiento de su marido; pero puede disponer de sus bienes por testamento, conserva los derechos de su dote no pudiendo aquél enagenarla; tiene en ella prelación sobre los demás, y participa con igualdad de derechos en los productos de la sociedad legal llamada de gananciales.

Como madre, es verdad que carece de patria potestad; pero de hecho la ejerce mientras vive su marido, que en un matrimonio en que el amor preside, el amor y no el jefe es quien gobierna.

Como el padre sucede, á sus hijos, y es preferida cual él, á los hermanos; muerto aquél, es tutora y curadora de ellos, y amor, honor y respeto la deben los hijos, lo mismo que á su padre.

Como hija, correspóndena los mismos de-

rechos que á los varones, le tiene á ser dotada, y su dote se sujeta á coleccion: antes que los varones hace testamento, y antes que ellos tambien puede casarse sin consentimiento de sus padres; que la ley al mostrarse protectora, no olvidó tampoco que las mujeres antes que los hombres se desarrollan.

Soltera y ya mayor de edad, ó por desgracia viuda, adquiere por completo capacidad civil, é igual es á los hombres en un todo, si por consideracion no tiene privilegios.

Ved ahí, aunque en incompleto cuadro, lo que es hoy la mujer y lo que ha sido.

Su estado, su capacidad jurídica, nace de su posicion en la familia.

Institucion política en los pueblos antiguos: la mujer es una víctima inmolada al jefe, en quien todo se personifica, y único á quien la ley protege y enaltece.

Institucion social entre nosotros: la mujer es el ángel tutelar del hogar doméstico, el aroma que todo lo perfuma y vivifica; la madre es un idolo y la hija es un tesoro.

¡Felices nosotros que tales leyes tenemos!



No pretendo decir que la obra esté ya terminada; pero si hoy nó, no está lejano el dia en que pueda decirse aquella frase, de que las mujeres son en nuestra patria *amadas*, *reinas* y *señoras*.

¡Regocijémonos con esta esperanza!

Digna era esa hermosa mitad del género humano, mas bella aún que por su belleza por los dones, emanacion del cielo, que encierra en su corazon y lleva en su alma; de que los legisladores la levantarán de la degradacion en que la barbarie de los tiempos la sumiera.

Ellas nos aman antes aún de que seámos, guian los vacilantes pasos de la niñez, son el encanto de nuestra juventud, y el apoyo y consuelo de la débil ancianidad; arrullan nuestra cuna y con lágrimas de cariño riegan nuestra tumba.

Delicadas flores del sentimiento, el amor es su rocío; y como de amor viven, amor exhalan. Amémoslas, para que no se esterilicen.

*He dicho.*